



Poder Legislativo de Querétaro



OP59 13729

19/03/19 09:23

99628-31E103T124AL19

Sistema de Control de Asuntos

Anexo: CD<sup>o</sup> Archivo  
Electronico.

Querétaro, Gro., a 19 de marzo de 2019

**Asunto.** - Se presenta iniciativa

**H. Quincuagésima Novena Legislatura  
Constitucional del Estado de Querétaro**

**Presente**

**Diputada Tania Palacios Kuri, con fundamento en los artículos 18, fracción II de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 42 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, y**

**CONSIDERANDO**

1. Que el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala que toda persona tiene derecho al libre acceso a información plural y oportuna, así como a buscar, recibir y difundir información e ideas de toda índole por cualquier medio de expresión, asimismo que el Estado garantizará el derecho de acceso a las tecnologías de la información y comunicación.
2. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en el artículo 134 que los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.
3. Que conforme a lo dispuesto por el artículo 23 punto 1 inciso a), de la Convención Americana Sobre Derechos Humanos, los ciudadanos tienen derecho a participar en las decisiones y dirección de los asuntos públicos,



directamente o por conducto de sus legítimos representantes.<sup>1</sup> En ese sentido, es un derecho fundamental de las personas, el que sean consideradas en el diseño de políticas públicas que tengan incidencia directa en su sociedad y no solamente limitarse a ser escuchados en los procesos electorales.<sup>2</sup>

4. Que el artículo 2 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, establece que en el Estado de Querétaro toda persona gozará de los Derechos Humanos reconocidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, las leyes federales, esta Constitución y las leyes que de ella emanen, así como de las garantías para su protección.
5. Que el artículo 2 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, establece que toda persona tiene derecho a estar informada y a manifestar libremente sus ideas, sin más límites que los señalados por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
6. Que en fecha 13 de noviembre de 2015, fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, mismo que dentro de su objeto tiene el promover, fomentar y difundir la cultura de la transparencia en el ejercicio de la función pública, el acceso a la información, así como la rendición de cuentas y propiciar la participación ciudadana en la toma de decisiones públicas a fin de contribuir a la consolidación de la democracia.

<sup>1</sup> Amparo Directo en Revisión 2391/2015, Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

<sup>2</sup> *Idem.*



7. Que en diciembre de 2016 el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo en México (PNUD), con apoyo de la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (USAID) inició un proyecto llamado *Apoyando el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible en México por medio de prácticas de gobierno abierto, participación ciudadana y fortalecimiento de la transparencia*, su objetivo último lo es contribuir a la consolidación de una buena gobernanza en México a partir de prácticas de gobierno abierto, participación ciudadana, transparencia y combate frontal a la corrupción.
8. Que en el ámbito internacional se implementó la Alianza para el Gobierno Abierto (*Open Government Partnership*) con la intención de fungir como un esfuerzo voluntario de los Estados para mejorar el desempeño del gobierno, fomentar la participación ciudadana y mejorar la capacidad de respuesta del gobierno hacia sus ciudadanos. En ese sentido se busca que los gobiernos se comprometan a promover la transparencia, la capacitación de los ciudadanos, combatir la corrupción y hacer uso de las nuevas tecnologías para fortalecer la gobernabilidad.
9. Que actualmente nos encontramos ante una inminente crisis política y administrativa, ello derivado de la poca o nula credibilidad de las instituciones públicas ante la ciudadanía<sup>3</sup>. Las instituciones peor evaluadas por los ciudadanos y con menor credibilidad son la Policía, los Sindicatos, los Senadores, la Presidencia de la República, los Diputados y en último lugar los Partidos Políticos<sup>4</sup>.

<sup>3</sup> Según la última Consulta Mitofsky, México tienen una calificación promedio (en una escala del 0 a 10) de 6.2 de credibilidad. Cfr.: Consulta Mitofsky. *México: Confianza en Instituciones 2018*. Documento pdf descargable en: <http://www.consulta.mx/index.php/estudios-e-investigaciones/mexico-opina/item/1084-confianza-instituciones-mx-2018>

<sup>4</sup> Cfr.: Consulta Mitofsky. *México: Confianza en Instituciones 2018*. Documento pdf descargable en: <http://www.consulta.mx/index.php/estudios-e-investigaciones/mexico-opina/item/1084-confianza-instituciones-mx-2018>



10. Que desde hace mucho tiempo se ha vuelto central como discusión el tema de la necesidad y bondades de la participación ciudadana en los asuntos públicos y de gobierno; de establecer una adecuada comunicación entre gobernantes y gobernados; de tomar en cuenta las propuestas ciudadanas para resolver los problemas públicos.<sup>5</sup>
11. Que el gobierno abierto es aquel que entabla una constante conversación con los ciudadanos con el fin de oír lo que ellos dicen y solicitan, que toma decisiones basadas en sus necesidades y preferencias, que facilita la colaboración de los ciudadanos y funcionarios en el desarrollo de los servicios que presta y que comunica todo lo que decide y lo hace de forma abierta y transparente.<sup>6</sup>
12. Que el gobierno abierto cuenta con tres principios: transparencia informativa, participación, rendición de cuentas y colaboración ciudadana. La transparencia busca acercar toda aquella información respecto de la forma de actuar y proyectos del Estado. Este principio generalmente se materializa mediante la implementación de portales de transparencia, plataformas de acceso a los datos públicos abiertos y normas en materia de acceso a la información pública; la participación ciudadana busca favorecer la participación activa de la ciudadanía en la deliberación, conformación y aplicación de políticas públicas, y la colaboración busca implicar tanto a los particulares –incluidas las personas en lo individual, empresas y asociaciones– como a los agentes públicos –de manera proporcional– en la consolidación y desarrollo de los planes de gobierno, con el objetivo de fomentar un trabajo colaborativo conjunto.

---

<sup>5</sup> RAMOS Alderete, José Luis, *Gobierno Abierto: una visión de sus antecedentes, surgimiento y conceptualización*, Revista Encrucijada, Centro de Estudios en Administración Pública de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales, No. 24º SEPTIEMBRE-DICIEMBRE 2016 Universidad Nacional Autónoma de México, 2016, p. 9.

<sup>6</sup> CALDERÓN, César y Sebastián Lorenzo, (2010), *Open Government. Gobierno Abierto*, Algón Editores, Madrid, 2010, p. 11.



13. Que la importancia del Gobierno Abierto no radica sólo en las tecnologías, sino que implica “reinventar el gobierno”, por ello es que este incluye la participación ciudadana a través de la comunicación en dos direcciones: desde el gobierno a los ciudadanos y desde estos al primero. El Gobierno Abierto contempla la colaboración activa entre los diferentes niveles gubernamentales y administraciones, así como entre estos y los ciudadanos.<sup>7</sup>
14. Que los beneficios de las estrategias del Gobierno abierto se traducen en restablecer una mayor confianza en el gobierno. La confianza es un resultado del Gobierno Abierto que puede reforzar su desempeño en otros aspectos.<sup>8</sup> En este sentido, en el gobierno abierto, el co-diseño y ejecución de políticas, programas y (provisión de) servicios con los ciudadanos, las empresas y la sociedad civil ofrece el potencial para explotar un depósito más amplio de ideas y recursos.<sup>9</sup>
15. Que el gobierno abierto asegura la equidad de acceso a la formulación de políticas públicas, mediante la reducción del umbral para el acceso a los procesos de decisión que enfrentan las personas como barreras para la

<sup>7</sup> CAMPOS Domínguez y Ana Eva Corojan, *Estado del arte del Gobierno Abierto: promesas y expectativas*, en A. Hofmann, A. Ramírez Alujas y J. A. Bojórquez Pereznieta (coords.), *La promesa del Gobierno Abierto*, Itaip/InfoDF. México, 2012, pp. 129.

<sup>8</sup> Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos, *Guiding Principles for Open and Inclusive Policy Making. Background document for expert meeting on “Building an open and inovative government for better policies and service delivery*, París, 2010, en Ramos Alderete, José Luis, *Gobierno Abierto: una visión de sus antecedentes, surgimiento y conceptualización*, Revista Encrucijada, Centro de Estudios en Administración Pública de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales, No. 24º SEPTIEMBRE-DICIEMBRE 2016, Universidad Nacional Autónoma de México, 2016, p. 12.

<sup>9</sup> *Idem*.



participación.<sup>10</sup> Por otra parte, con el ejercicio de políticas propias del gobierno abierto, se fomenta la innovación y nuevas actividades económicas. El compromiso de la ciudadanía y del gobierno abierto son cada vez más reconocidos como motor de la innovación y la creación de valor en el sector público y privado.<sup>11</sup>

16. Que Gobierno Abierto es una filosofía político administrativa, un nuevo paradigma o modelo de interacción política que –basado firmemente en los valores y principios de transparencia, de la democracia participativa y empoderamiento ciudadano, de la rendición de cuentas, el open data y del uso de avances tecnológicos, y en la conformación de gobiernos como plataformas que promueven la colaboración e interacción– se constituye como un modo y/o estrategia para el diseño, implementación, control y evaluación de políticas públicas y para procesos de modernización administrativa, y que ubica al ciudadano en el centro de atención y de prioridad, ofreciendo así una alternativa para la gestión de lo público.<sup>12</sup>

17. Que uno de los elementos distintivos más relevantes del Gobierno Abierto y que constituye su pilar fundamental como nuevo modelo de trabajo conjunto entre los distintos actores, radica en la orientación a un plano de mayor horizontalidad, diálogo y acuerdo entre los gobiernos, los ciudadanos y la sociedad civil a través de diferentes mecanismos de consulta. Ello se manifiesta en la necesidad e imperativo que los planes de acción sean el fruto de un proceso amplio de debate y conversación entre los actores, donde las partes negocian y acuerdan conjuntamente una batería de iniciativas cuya futura

---

<sup>10</sup> *Idem.*

<sup>11</sup> *Idem.*

<sup>12</sup> OSZLACKL, Oscar y Ester Kaufman, *Teoría y práctica del gobierno abierto: lecciones de la experiencia internacional*, Centro Internacional de Investigaciones para el Desarrollo, Ontario, 2014, p. 35



implementación cuente con la complicidad, compromisos y energías de todos para lograr alcanzar los resultados que se esperan.<sup>13</sup>

18. Que la participación ciudadana, como complemento a la función pública, debe ser capaz de apartarse a los distintos entornos en los que se desenvuelve nuestro Estado, y crear un entorno viable en donde las instituciones públicas transiten a una forma de gobernanza más colaborativa. Y de esa forma legitimar en mayor medida al gobierno.
19. Que debemos considerar el modelo de gobierno abierto como una evolución natural de la administración electrónica hacia patrones de gobierno que enfatizan la rendición de cuentas a la ciudadanía con el objeto de promover la transparencia, y como consecuencia, la colaboración y participación de ciudadanos y administraciones públicas de una manera más justa en la sociedad.<sup>14</sup>
20. Que la noción de Parlamento Abierto ha surgido como un aspecto clave para la profundización y avance de las democracias actuales. Sus principios han supuesto una ventana de aire fresco en un sistema que ha ido sufriendo un proceso continuo de desgaste durante las últimas décadas; un deterioro más relacionado con la mala praxis del funcionamiento parlamentario que con la

---

<sup>13</sup> NASER, Alejandra, *Plan de gobierno abierto Una hoja de ruta para los Gobiernos de la región*, Comisión Económica para América Latina y el Caribe e Instituto Latinoamericano y del Caribe de Planificación Económica y Social, Organización de las Naciones Unidas, Santiago, 2017, p. 35.

<sup>14</sup> GARCÍA García, Jesús, *Gobierno abierto: transparencia, participación y colaboración en las administraciones públicas*, INNOVAR. Revista de Ciencias Administrativas y Sociales, vol. 24, núm. 54, octubre-diciembre, Bogotá 2014, p. 76.



erosión de la idea, como tal, del Parlamento como institución esencial para el funcionamiento democrático.<sup>15</sup>

21. Que en septiembre de 2014 se conformó la llamada Alianza para el Parlamento Abierto en México, la cual congrega al Congreso de la Unión, al entonces Instituto Federal de Acceso a la Información (IFAI) –ahora Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI)– y 12 organizaciones de la sociedad civil con el objetivo principal de impulsar la apertura legislativa, creando una nueva relación entre los ciudadanos y los legisladores.
22. Que la Alianza para el Parlamento Abierto en México estipula diez principios rectores para lograr que las 34 instituciones legislativas del país transiten a una figura de parlamento abierto, a saber<sup>16</sup>: derecho a la información; participación ciudadana; información parlamentaria, información presupuestal y administrativa; información sobre legisladores y servidores públicos; información histórica; datos abiertos y no propietario; accesibilidad y difusión; conflicto de interés; y legislar a favor del gobierno abierto.
23. Que la integración del sistema de justicia abierto en el marco normativo mexicano, contribuye a la mejora de la calidad en la administración de justicia, lo cual constituye uno de los objetivos principales del derecho, además de fomentar la participación ciudadana y promover el conocimiento de las resoluciones que emiten los Tribunales, órganos jurisdicciones y de la administración pública en general, lo que genera mayor cercanía entre la

<sup>15</sup> LENDO Fuentes, Tomislav y Jorge Fernández Resina de la Fuente, *Parlamento abierto: un análisis comparado de los Congresos de Chile, España, Estados Unidos y México*, Cuaderno de Investigación, Instituto Belisario Domínguez, Dirección General de Análisis Legislativo, Senado de la República, México, 2016, p. 5.

<sup>16</sup> Instituto Mexicano para la Competitividad (IMCO). *Lanzamiento de Alianza para el Parlamento Abierto en México*. Obtenido de: [https://imco.org.mx/politica\\_buen\\_gobierno/hoy-es-el-lanzamiento-de-la-alianza-para-el-parlamento-abierto-en-mexico/](https://imco.org.mx/politica_buen_gobierno/hoy-es-el-lanzamiento-de-la-alianza-para-el-parlamento-abierto-en-mexico/)



sociedad y el Estado, para poder comprender las necesidades de los gobernados y hacer efectivas sus demandas. Por ende, la Justicia Abierta genera mayor confianza en las instituciones legales, la cual es necesaria para que éstas funcionen.<sup>17</sup>

**24.** Que resulta esencial la creación de un modelo de desarrollo institucional en donde se implementen los principios de Gobierno, Parlamento y Justicia Abiertos, mismo que propicie la participación ciudadana como elemento rector del ejercicio democrático. Así como una serie de mecanismos de transparencia que direccionen las políticas de Estado. El transitar a un Estado Abierto es de suma importancia para Querétaro, ya que si queremos seguir contribuyendo al desarrollo de una verdadero Estado Democrático es necesaria la implementación de una serie de estrategias a nivel local que contribuyan y abonen a la participación por parte de la ciudadanía y a la colaboración entre los poderes locales y las partes interesadas.

Por lo expuesto, hemos tenido a bien presentar ante esta H. Legislatura, la siguiente:

**INICIATIVA DE LEY QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO.**

**UNICO.** Se reforma el párrafo tercero del artículo 13 y el párrafo tercero del artículo 35, todos de la Constitución Política del Estado de Querétaro, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 13. El Poder Público...**

**No podrá ejercerse...**

---

<sup>17</sup> Boletín Especial, Justicia Abierta, Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, México, 2018, p. 5.



Los Poderes reconocidos por esta Constitución, en su conjunto, conforman al Gobierno del Estado **y deberán regirse bajo los principios de Parlamento Abierto, Gobierno Abierto y Justicia Abierta, respectivamente, orientando su actuación a la transparencia y la participación ciudadana en los términos de sus respectivas leyes orgánicas y reglamentos.**

### ARTÍCULO 35. El Municipio Libre...

Los Municipios serán...

#### I. A la III...

**Los ayuntamientos se regirán por el principio de Gobierno Abierto, en términos de su Ley Orgánica** y se renovarán en su totalidad cada tres años y los miembros que los integran protestarán el cargo entre ellos mismos al entrar en funciones el primero de octubre del año de su elección.

Los Presidentes Municipales...

### TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.** La presente Ley iniciará su vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Se derogan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a la presente Ley.



**ARTÍCULO TERCERO.** El Congreso del Estado deberá realizar los ajustes normativos que correspondan de conformidad con los alcances de esta Ley.

**Dado en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, a los 19 días del mes de marzo del año 2019.**

**FIRMA DE LA INICIATIVA DE LEY QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO.**

**Dip. Tania Palacios Kuri**